	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés
PROCESO:	*Divisorio*
DEMANDANTE:	*Alejandro Zapata López*
DEMANDADO:	*Jorge Mauricio y Olga Lucia Zapata Vergara*
RADICACIÓN:	*05 001 31-03-001-2023-00408-00*
ASUNTO:	*Admite Demanda*

Considérase el libelo ajustado a lo previsto en los arts. 82, 83 y 84 del C. G. del Proceso y por ello, el juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR la demanda incoativa de proceso DIVISORIO POR VENTA de inmueble del señor ALEJANDRO ZAPATA LOPEZ contra los señores JORGE MAURICIO y OLGA LUCIA ZAPATA VERGARA. El asunto queda sometido al trámite consagrado en el art. 406 del Código General del Proceso.

2) ORDENAR que de la demanda se corra traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, lo cual se le notificará este auto con entrega en el acto de copia del libelo y sus anexos. Art. 409 ib.

3) DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 001-226108. para lo cual se oficiará al señor Registrador de II.PP. de Medellín Zona Sur, quien a costa de la parte actora se servirá hacer las anotaciones del caso y expedir con destino a esta agencia judicial certificación sobre la situación jurídica del inmueble de ser posible en un período de 10 años. Art. 409 Ibidem.

4) SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ELSA PATRICIA ESPINOSA HINCAPIE para que en la forma y términos del memorial poder conferido represente al demandante Sr. ALEJANDRO ZAPATA LOPEZ. Arts. 74 y 75 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Dgp